

BASES FONDO MUNICIPAL DE SUBVENCIÓN 2021

DISPOSICIONES GENERALES

El proceso de subvención municipal para el año 2021 se regirá de acuerdo a lo establecido en el **“Reglamento otorgamiento y rendición de cuentas de subvenciones y/o aportes que efectúa el municipio a organizaciones de la comuna de Penco”**, en adelante el reglamento de subvención municipal, aprobado por el Concejo Municipal el 07 de agosto de 2013 y su modificación en los plazos de presentación, aprobada por Concejo Municipal con fecha 20 de julio de 2016, y acuerdo de Concejo que extiende plazo de postulación a Subvención Municipal 2021 hasta el 30 de noviembre de 2020, y que para efectos de la solicitud de subvención año 2021 vence el 30 de Noviembre de 2020.

Las presentes Bases están destinadas a establecer el proceso a postulación al Fondo Municipal de Subvención año 2021.

Los fondos destinados a la Subvención Municipal 2021 están sujetos al estado de la contingencia nacional por coronavirus covid-19.

CRONOGRAMA FONDO MUNICIPAL DE SUBVENCIÓN 2021

ACTIVIDAD	FECHA
DIFUSION Y CONSULTAS DEL REGLAMENTO DE SUBVENCIÓN Y BASES 2021	2 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN	HASTA 13:30 HRS. DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020
EVALUACIÓN DE SOLICITUDES	1 DICIEMBRE 2020 AL 15 DE ENERO 2021
PRESENTACION DE PROPUESTA DE SUBVENCIONES 2021 A CONCEJO MUNICIPAL	17 DE FEBRERO DE 2021
NOTIFICACIÓN OFICIAL DE RESULTADOS A ORGANIZACIONES SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN	A PARTIR DEL 1 DE MARZO 2021
FIRMA CONVENIOS DE PROYECTO	ABRIL MAYO 2021
PLAZO MAXIMO EJECUCION PROYECTO Y RENDICION DE CUENTA	12 DE NOVIEMBRE 2021

Nota: Los antecedentes para postular deberán ser ingresados en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Penco, en horarios de 08:30 a 13:30 hrs. hasta el 30 de Noviembre de 2020.

I.

PRESENTACIÓN

La subvención municipal es la posibilidad que tiene una institución de recibir por parte del municipio una transferencia destinada a solventar total o parcialmente una iniciativa que se ajuste a las funciones compartidas del municipio.

Tal como se señala en la ley 18.695 en su artículo 5º, letra G), es una prerrogativa de las municipalidades *“otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones”*. Por lo que las subvenciones se convierten en **un instrumento para el cumplimiento de los objetivos de las municipalidades de asegurar la satisfacción de las necesidades de la comunidad, así como su progreso económico, social y cultural**. A la vez las subvenciones cumplen con la función de potenciar los procesos de participación y de fortalecimiento organizacional, por medio del financiamiento de iniciativas que contribuyan al desarrollo de capital social en la comunidad.

FINANCIAMIENTO

Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal vigente, excluidos los aportes destinados a servicios traspasados: educación y salud, y quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria del municipio. Dichos aportes constituirán el Fondo Municipal de Subvención, que será concursable de año en año.

DE LAS INICIATIVAS A FINANCIAR

Cada iniciativa a financiar deberá estar formulada como proyecto anual de la organización y debe cumplir obligatoriamente con los siguientes requerimientos:

1. Estar orientado a colaborar directamente en el cumplimiento de funciones municipales (Ley 18.695), y debe beneficiar al mayor número de vecinos de la comuna de Penco, directa e indirectamente.
2. Deberán estar referidos a una de las siguientes áreas de acción:
 - Salud Pública.
 - Protección del Medio Ambiente.
 - Educación y Cultura.
 - Capacitación y promoción del empleo.
 - Deporte y recreación.
 - Turismo.
 - Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
3. Debe existir un claro aporte al cofinanciamiento por parte de la organización o institución postulante, adjuntando la carta compromiso correspondiente. En caso de existir aporte de terceros, otra(s) institución(es), se debe adjuntar documento que lo acredite.
4. Cada organización e institución, sólo podrá presentar una sola iniciativa o proyecto en el año.

DE LOS POSTULANTES

Podrán postular, a este Fondo, las personas jurídicas públicas o privadas, sin fines de lucro, con domicilio en la comuna de Penco debidamente registradas de acuerdo al **Reglamento de Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos y municipales de la Ilustre Municipalidad de Penco**, quienes deberán presentar, al momento de la postulación, los antecedentes debidamente legalizados compilados en una Carpeta de Solicitud de Subvención.

De acuerdo a lo que indica el inciso final del artículo 19 de la Ley N°19.418, establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, no podrán ser parte del directorio de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales los Alcaldes, los Concejales y los Funcionarios Municipales que ejerzan cargos de Jefatura Administrativa en el Municipio, mientras dure su mandato.

Además, respecto al proyecto, no podrán considerar cancelar honorarios o remuneraciones a personas que mantengan parentesco directo con la Directiva de la Organización.

DE LAS ETAPAS

ETAPA 1: CONVOCATORIA

La I. Municipalidad de Penco, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dideco, convoca a las organizaciones sociales de la comuna de Penco a presentar su solicitud de subvención municipal año 2021. Las organizaciones sociales interesadas podrán retirar las Bases y Formularios de presentación de solicitud de subvención en OIRS de la Municipalidad, Delegación Municipal de Lirquén, en oficina de Dideco (O'Higgins 500), o descargarla directamente de la página www.penco.cl.

Las consultas a las Bases se deberán realizar al correo electrónico dideco@penco.cl

ETAPA 2: ELABORACIÓN CARPETA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

La organización o institución debe elaborar una carpeta de solicitud de subvención que debe contener los siguientes documentos:

- 1.- **Carta solicitud de subvención:** La carta de solicitud de subvención municipal 2021 debe ir dirigida al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Penco, Sr. Víctor Hugo Figueroa Rebolledo, con fecha y timbre de la organización, y firmada por el Presidente y Secretario, o quienes les subrogue o reemplacen, de la organización social.
- 2.- **Formulario presentación de Proyecto:** La organización solicitante debe elaborar un proyecto anual de acuerdo a formulario correspondiente y completar obligatoriamente todos los campos (**Anexo 1**).
- 3.- **Aporte comprometido por la organización:** La organización debe comprometerse a aportar a lo menos un 10% del monto total del proyecto, rendible y sólo en dinero a excepción de las organizaciones de voluntariado y de aquellas cuyo aporte se acredite con la debida documentación (**Anexo 2**).
- 4.- **Declaración jurada simple firmada por el Presidente y/o representante Legal:** Declaración en la que se acepta y conocen los términos del Reglamento de Subvención Municipal y sus Bases de postulación (**Anexo 3**).
- 5.- **Certificado de Personalidad Jurídica Vigente:** Certificado otorgado por Registro Civil e Identificación conteniendo datos de directorio vigente y fecha de vigencia (**Por efectos de la emergencia sanitaria, se aceptará excepcionalmente del año 2019**).
- 6.- **Fotocopia cédula de identidad del presidente o representante legal de la organización:** Fotocopia por ambos lados de cédula de identidad.
- 7.- **Fotocopia RUT de la organización o institución:** Fotocopia de Rol Único Tributario (RUT) de la organización o institución.
- 8.- **Fotocopia de Libreta de Ahorro o copia de la cartola bancaria de la organización o institución:** en que conste identificación de la organización o institución y saldo actualizado (puede ser obtenida por internet).
- 9.- **Certificado de Inscripción como institución receptora de fondos públicos:** Certificado en que conste la inscripción y vigencia de Registro Municipal de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, otorgado por la Secretaría Municipal (**Por efectos de la emergencia sanitaria el municipio gestionará internamente este documento**).
- 10.- **Certificado de no poseer rendiciones pendientes en el año 2019:** La Dirección de Desarrollo Comunitario solicitará directamente a Departamento de Finanzas certificado de que la organización no presenta deuda o rendiciones pendientes por contabilidad y presupuesto del municipio del año 2019.
- 11.- **Cotizaciones:** Se **recomienda** que la organización presente el documento legal de proveedores que señale el valor de bienes y/o insumos que se pretenden adquirir con el proyecto. Esta cotización es de carácter referencial por lo que no obliga a la organización a comprar en la misma casa comercial o empresa. Se debe adjuntar al menos dos cotizaciones.
- 12.- **Documento que acredite dominio o derecho de uso de sede por más de 30 años:** En el caso de que el proyecto se destine a reparación de sede y/o mantención menores, deberá acreditar su derecho al uso por más de 30 años (comodato) o dominio sobre el inmueble el cual no puede tener la calidad de propiedad privada.
- 13.- **Acta de asamblea que aprueba y apoya el Proyecto:** El proyecto anual presentado para subvención 2021 debe ser aprobado en una asamblea de la organización y su acta debe contener firmas de los socios asistentes a dicha asamblea (**Por efectos de la emergencia sanitaria, entendiéndose que las organizaciones no se encuentran realizando asambleas, se solicitará que la Directiva de la organización adjunte una carta de acuerdo, debidamente firmada, al proyecto presentado al**

municipio).

ETAPA 3: INGRESO DE SOLICITUD DE SUBVENCION.

La carpeta de solicitud de subvención de la organización podrá ser ingresada en oficina de partes de la I. Municipalidad de Penco, O'Higgins 500, primer piso, hasta las **13:30 hrs.** del **30 de Noviembre de 2020**. Se recomienda que la organización se quede con una copia de la carpeta de postulación.

ETAPA 4: EVALUACIÓN

- 1.- La oficina de control de gestión y adquisiciones de Dideco, recepcionará todas las carpetas de solicitud de subvenciones y llevará un registro de cada una de ellas.
- 2.- Las iniciativas o proyectos serán evaluadas técnicamente por una Comisión Técnica Municipal conformada por Director Dideco (quien preside), Secretario Comunal de Planificación, o quien lo reemplace, y Encargada de Subvenciones, que presentará al Sr. Alcalde el conjunto de solicitudes de subvención admisibles, es decir, que cumplen con todos los requisitos, y las no admisibles.

Los criterios de evaluación dicen relación con:

- Ingreso del proyecto de subvención en la fecha estipulada. (20 pts.)
 - Adjunta documentación requerida. (10 pts.)
 - Colaboración con la función municipal: grado en que el objetivo del proyecto está relacionado y colabore con la función del municipio. (30 pts.)
 - Cobertura: número de beneficiarios directos e indirectos. (20 pts.)
 - Cofinanciamiento: monto del aporte directo de la organización o aportes de terceros. (20 pts.)
- 3.- Se elaborará una propuesta con los montos de subvenciones por cada organización que cumplió con los requisitos, y se presentará a la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal para su discusión.

ETAPA 5: ADJUDICACIÓN

- 1.- Se presenta los montos de subvención municipal para cada una de las organizaciones sociales solicitante, al Honorable Concejo Municipal para su aprobación.
- 2.- El Municipio comunicará, la adjudicación o no adjudicación de la subvención, directamente a los dirigentes de cada organización social postulante.
- 3.- Se suscribirá un convenio con la organización social beneficiada con la subvención y cuya firma podrá ser a partir de la notificación formal de adjudicación.
- 4.- Se confeccionará Decreto Alcaldicio de la Municipalidad de Penco ratificando convenio suscrito.

ETAPA 6: EJECUCIÓN

- 1.- Las organizaciones sociales subvencionadas deben ejecutar su proyecto a partir de la fecha Decreto Alcaldicio que aprueba la respectiva subvención.
- 2.- Los gastos asociados al proyecto presentado deben circunscribirse entre la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el Convenio y hasta el segundo viernes de noviembre de 2021, y deben quedar registrada en la contabilidad de la organización y rendirse consecuentemente de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Subvención Municipal.
- 3.- La organización debe mantener actualizada y a disposición de la fiscalización correspondiente, el registro de gastos y el inventario de los bienes adquiridos.
- 4.- La organización social deberá elaborar y entregar su rendición de cuentas de acuerdo a **Anexo N° 4**, a más tardar el segundo viernes de Noviembre de 2021 y de acuerdo a reglamento de Subvención Municipal.

VICTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO
ALCALDE

PENCO, 30 Octubre de 2020.